

PRCOM-00035-2024

ÁREA: **Área de Coordinación Institucional**

DELEGACIÓN: **Decretos n.º 1871 4/7/2023, relativo a la modificación del número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y n.º 1900 6/7/2023, de rectificación de error material.**

Publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 141 de fecha 26 de julio de 2023; y Decreto n.º 2195 10/8/2023, relativo a la modificación de la denominación, ámbito competencial y desglose de competencias del Área de Cultura Ciudadana y Participativa y de Derechos Sociales, así como modificación del desglose de competencias en materia de Hacienda, contenido en el Área de Coordinación Institucional. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de fecha 28 de agosto de 2023.

“PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO S/013/2021 - SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA DE APOYO A LAS UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO “PUERTO REAL 2022” COFINANCIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EN UN 20% Y POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 EN UN 80%”

Visto el expediente tramitado por la U.A. Contrataciones y Compras a instancias de la Unidad de Gestión de la EDUSI para prórroga del contrato de su razón, adjudicado a D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. – CIF A63141170 y formalizado en documento administrativo el 26/05/2021.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Unidad Administrativa de Contrataciones y Compras con la nota de conformidad de la Secretaria General Acc. con fecha 26/01/2024, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se transcriben en cuya propuesta de resolución se asume íntegramente.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1. *Mediante Decreto n.º : 2021D0095 de fecha 22/03/2021, emitido por el Teniente de Alcaldesa Delegado de Fomento y Promoción Económica, se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de referencia, los pliegos que han de regirlo, así como la composición de la Mesa de Contratación que ha de asistir al órgano de contratación en la adjudicación del contrato; se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, en procedimiento abierto ordinario y el gasto para atender las obligaciones económicas que del contrato que resulte se deriven; publicando anuncio de licitación y la documentación relativa a la misma en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

1. *Emite el Teniente de Alcaldesa Delegado de Fomento y Promoción Económica con fecha 25/05/202, Decreto n.º : 2021D01725, a efectos de adjudicar el contrato de referencia a la oferta presentada por : D’aleph iniciativas y organización, S.A. – CIF A63141170, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentos contractuales, y a su oferta de precios unitarios, que tiene la consideración de documento contractual y quedará incluida en el documento de formalización de la adjudicación.*

2. *Se formaliza la precitada adjudicación en documento administrativo con fecha 26/05/2021.*

3. *Con fecha 11/12/2023, el Responsable Técnico de la EDUSI, Emilio del Río Sainz, emite informe en el que se hace constar que subsisten las necesidades que dieron lugar a la licitación del precitado contrato, proponiendo prorrogar el mismo.*

4. *Atendiendo providencia del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gestión Económica de fecha 14/12/2023, se procede a realizar preaviso de prórroga obligatoria a la empresa D’aleph iniciativas y organización, S.A. – CIF A63141170, a través de la herramienta de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público 14-12-2023 a las 12:16 horas. Acusando recibo del mismo el 14-12-2023 a las 12:24 horas.*

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 00250/2024

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EuEjC6TbjglqCImAvQPPRw==	Firmado	30/01/2024 07:36:37
Firmado Por	Firmado	29/01/2024 12:01:08
Antonio Javier Romero Alfaro		
Yazmín Pérez Pedrianes		
Observaciones	Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/	



LEGISLACIÓN APLICABLE:

Viene esencialmente recogida en:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponen al TRLCSP.
- Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el contrato, aprobados por Decreto nº 295 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Teniente de Alcaldesa Delegado de Fomento y Promoción Económica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. El régimen jurídico del contrato viene definido en la Cláusula 1 del PCAP, estableciendo que se cataloga “de Servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), por lo que se regirá por las normas contenidas en la misma para los contratos de Servicios.

(...)

Se regirá también por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobarán al efecto, con los documentos que preceptivamente los integran, en los que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumen el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, el adjudicatario.

(...)

A todos los efectos tendrán la consideración de documentos contractuales:

- a) El documento administrativo de formalización del contrato.
- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) La Proposición Económica de la empresa adjudicataria.
- d) La Propuesta de Mejoras de la empresa adjudicataria.”

1. En los documentos preparatorios del contrato se tuvo en consideración la posibilidad de su prórroga, constando en la Cláusula 5.2.2 del PCAP “La duración principal del contrato será de TREINTA Y DOS MESES, iniciándose su ejecución al día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

Se ha previsto la posibilidad de prórroga del contrato por hasta cinco periodos de un mes de duración. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. No será obligatoria para la empresa contratista en los casos en que se dé la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado el Ayuntamiento en el abono del precio del contrato más de seis meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

2. Como se indica en el antecedente de hecho nº 3 del presente informe, la formalización de la adjudicación se produce el 26/05/2021, iniciándose su ejecución el 27/05/2021, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 5.2.1 del PCAP que rige el contrato: “La duración principal del contrato será de TREINTA Y DOS MESES, iniciándose su ejecución al día siguiente al de su formalización en documento administrativo.”

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 00250/2024

Código Seguro De Verificación	EuEjC6Tbjg1qC1mAvQPPRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Javier Romero Alfaro Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	30/01/2024 07:36:37
Observaciones		Firmado	29/01/2024 12:01:08
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		Página 2/3



3. Establece el artículo 29.2 de la LCSP que “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.”

No se ha establecido plazo de preaviso distinto al marcado por la LCSP, habiéndose cumplido éste sobradamente como queda acreditado en el expediente, resultando, por tanto, obligatoria para la empresa de referencia la prórroga cuya aprobación resuelva el órgano de contratación.

4. La competencia para contratar corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, dicha competencia fue delegada en la Concejalía Delegada de Desarrollo, Función Pública y Recursos.

CONCLUSIÓN: El expediente tramitado para la aprobación de la prórroga de cinco meses, mes a mes, establecida en la preparación del contrato de referencia, se ajusta a la legalidad vigente, debiendo incorporarse al mismo informe de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente o documento equivalente, así como el preceptivo informe de fiscalización positiva de la Intervención General, previamente a la emisión por el órgano de contratación de resolución de aprobación de la prórroga propuesta.

No obstante, esa Tenencia de Alcaldía resolverá lo que estime pertinente.

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL : Se emite la presente nota de conformidad a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera, 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN DE LA U.A. CONTRATACIONES Y COMPRAS Rosario Málaga Quijada.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Yazmín Pérez Pedrianes. “

Visto el informe de existencia de crédito y fiscalización favorable de la Viceinterventora Municipal de fecha 15/01/2024.

Conforme a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga por un mes del contrato suscrito con **D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. – CIF A63141170** el 26/05/2021, para el desarrollo del “**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA DE APOYO A LAS UNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, COMO ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO “PUERTO REAL 2022”**”, durante el período 27/01/2024 a 27/02/2024, permaneciendo inalterables los términos de las condiciones contractuales que lo rigen.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a **D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.** y a las Unidades Administrativas Intervención, Tesorería y Gestión EDUSI.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

SEXTO TENIENTE ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO

YAZMIN PÉREZ PEDRIANES

Código Seguro De Verificación	EuEjC6Tbjg1qC1mAvQPPRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Javier Romero Alfaro Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	30/01/2024 07:36:37
Observaciones		Firmado	29/01/2024 12:01:08
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		
		Página	3/3

